

## **RESOLUCIÓN N° 079 24 DE MAYO DEL 2018**

Por medio de la cual se modifica la resolución N°075 del 9 de mayo del 2018, mediante la cual se convoca y reglamenta el **SEGUNDO FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES CATEGORÍAS MENORES Y NIVEL B**, a realizarse en la ciudad de Bogotá del **1 AL 4 DE JUNIO DE 2018**.

El Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE y la COMISIÓN NACIONAL DE PATINAJE ARTÍSTICO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### **CONSIDERANDO**

Que La Liga de Patinaje de Bogotá presenta inconvenientes de tipo administrativo y de escenario que le impiden organizar el **SEGUNDO FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES CATEGORÍAS MENORES Y NIVEL B** y presento renuncia a la organización del mismo.

Que se hace necesario realizar el evento convocado en la ciudad de Bogotá y en las fechas previstas dando cumplimiento al calendario oficial de esta modalidad.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar los artículos 2, 6, 17 y 18 de la resolución N°075 del 9 de mayo del 2018.

**ARTÍCULO 2º.** La sede el evento será el Castillo Marroquín ubicado al norte de Bogotá, Autop Central Norte Km 21 La Caro.

**ARTÍCULO 3º. ORGANIZACIÓN** - La Federación Colombiana de Patinaje será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

**ARTÍCULO 4º. DIRECCIÓN DEL EVENTO** - La dirección técnica del evento estará a cargo de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, el juzgamiento a cargo del Subcomité Especializado del Colegio Nacional de Jueces y la dirección administrativa y logística del certamen a cargo de la Federación Colombiana de Patinaje.

**ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** - La Federación Colombiana de Patinaje, deberá suministrar transporte aéreo, transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Subcomité Nacional de juzgamiento y a los integrantes de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico designados para este certamen. Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los jueces invitados al evento que sean designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento, mediante resolución.

**ARTICULO 6º.- RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES** - La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, no se hace responsable por accidentes que pudieran ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener seguro Médico y/o de accidente vigente, documentos ORIGINALES que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.

**ARTICULO 76º. VIGENCIA** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los 24 días del mes mayo de 2018.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**ALBERTO HERRERA AYALA**  
Presidente

**RUBEN DELGADO OROZCO**  
Presidente C.N.P.A

**ORIGINAL FIRMADA.**

